CG32/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, INTEGRANTES DE LA OTRORA COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO", IDENTIFICADA COMO P-UFRPP 64/12 Y SUS ACUMULADOS

Distrito Federal, 23 de enero de dos mil trece.

VISTO para resolver el expediente **P-UFRPP 64/12 y sus acumulados**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso P-UFRPP 64/12. En sesión extraordinaria celebrada el catorce de junio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG412/2012 respecto del expediente SCG/PE/PAN/CG/067/PEF/144/2012, mediante la cual, en su punto resolutivo TERCERO, dio vista al a Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en relación con el considerando DÉCIMO PRIMERO, de la misma y que a continuación se transcribe:

"TERCERO. Dese vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral con copia certificada de esta Resolución, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda, tal y como se establece en el Considerando DÉCIMO PRIMERO del presente fallo."

Es oportuno transcribir el considerando DÉCIMO PRIMERO de la citada Resolución:

"DÉCIMO PRIMERO. Vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. En virtud de que este órgano resolutor acreditó que el Partido Verde Ecologista de México contrató con diversas empresas de carácter mercantil la realización de llamadas telefónicas para la obtención de diversos beneficios, así como la elaboración de una tarjeta con la cual se iba a hacer efectivos los compromisos prometidos, y con ello se benefició de manera anticipada al difundir propaganda electoral durante el periodo de intercampañas; lo que en la especie pudiera desprender alguna violación a la normatividad electoral federal en materia de fiscalización, circunstancia que escapa a la esfera de conocimiento de esta autoridad sustanciadora, por lo que se estima pertinente dar vista con esta resolución y las actuaciones del expediente citado al rubro, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que determine lo que en derecho corresponda."

Diligencias correspondientes al expediente P-UFRPP 64/12.

II. Acuerdo de inicio del procedimiento. El dos de julio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó el inicio del procedimiento administrativo sancionador, ordenando integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente P-UFRPP 64/12 y la publicación en los estrados del Instituto.

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio.

- a) El dos de julio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El cinco de julio de dos mil doce, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.
- IV. Notificación de inicio del procedimiento administrativo sancionador al Secretario del Consejo General. El dos de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/7544/2012, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la admisión y recepción del expediente de mérito, para su trámite y sustanciación.

V. Notificación del inicio del procedimiento Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición "Compromiso por México".

- a) El tres de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/7590/2012, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- b) El tres de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/7545/2012, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

VI. Requerimiento de información a la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El dos de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/294/2012, se requirió a la citada Dirección, remitiera la totalidad de los contratos celebrados entre el Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y/o la Coalición "Compromiso por México" con los proveedores Aurotek S.C. y Universal Rewards S.A. de C.V., presentados en el marco de la revisión del informe anual; en el informe preliminar de campaña o en su caso, los localizados dentro de la práctica de auditorías a los partidos políticos, de manera exclusiva en los rubros relativos a las operaciones de financiamiento y gastos de campaña realizados por cada candidato presidencial de conformidad con el CG301/2012, remitiendo la documentación soporte que obrara en su poder.
- b) El diez de julio de dos mil doce mediante oficio UF-DA/1131//2012, la Dirección de Auditoria, dio contestación a lo solicitado.
- c) El diecisiete de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/341/2012, se requirió a la Dirección de Auditoria: 1) Respecto de una cuenta bancaria, señalara si fue reportada para el manejo de los recursos ordinarios o de campaña por el Partido Verde Ecologista de México, y en su caso, remitiera el estado de cuenta del mes de julio de 2012.
- d) El veintisiete de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF-DA/1198/2012, la Dirección de Auditoria dio contestación a lo solicitado.

VII. Requerimiento de información al C. Representante Legal y/o Apoderado Legal de Aurotek, S.C.

- a) El doce de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/7679/2012, la Unidad de Fiscalización solicitó al Representante Legal de Aurotek, S.C., informara sobre las operaciones realizadas con el Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y/o la Coalición "Compromiso por México" y remitiera la totalidad de los contratos que celebró con dichos partidos en el periodo comprendido de dos mil once a la fecha; y proporcionara la documentación soporte que permitiera acreditar el pago realizado (estados de cuenta, copia de cheques, transferencias bancarias, fichas de depósito, facturas, etc.).
- b) El veinticinco de julio de dos mil doce, el Representante Legal de Aurotek, S.C., dio contestación a lo solicitado.
- c) El diecinueve de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/8092/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al referido proveedor, para que remitiera los contratos de prestación de servicios respecto de diversas facturas, y los testigos que permitieran identificar el contenido de las llamadas robóticas realizadas; y respecto de los estados de cuenta de las facturas que obran en el expediente. proporcionara el número de la cuenta en el cual se reflejaran los diferentes pagos realizados, así como la documentación soporte (copia de cheques, transferencias bancarias, fichas de depósito, facturas, etc.) y en relación con el contrato de veintitrés de enero de dos mil doce, celebrado con el Partido Verde Ecologista de México, el cual tuvo por objeto transmitir información vía telefónica automatizada, por un monto total de 3,340,800.00 (tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 MN), en cuyo Anexo "A", se menciona su liquidación a través de una factura, indicara con precisión los datos de ésta, remitiendo la documentación soporte correspondiente (estados de cuenta, número del estado de cuenta en el cual se refleje el pago, copia de cheques, transferencias bancarias, fichas de depósito, etc.).
- d) El veinticinco de julio de dos mil doce, el Representante Legal de Aurotek, S.C., dio contestación a lo solicitado.

VIII. Razones y Constancias.

- a) El veintisiete de julio de dos mil doce, mediante razón y constancia, se integró al expediente el contenido de la página http://premiaplatino.com/, el cual describe los privilegios con los que cuenta la Tarjeta Premia Platino.
- b) El veintisiete de julio de dos mil doce, se integró al expediente la tarjeta plastificada que tiene impresa en su anverso la leyenda "PREMIA PLATINO", el logotipo a color del Partido Verde Ecologista, con número 1301 3028 0148 1146, a nombre de CARLOS ORTÍZ, así como un holograma con la leyenda "MAS".
- c) El veinte de agosto de dos mil doce, se integró al expediente copia simple de la parte conducente del testimonio notarial número 75819, de catorce de agosto de dos mil doce, otorgado por el C. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal, mediante el cual hace constar la fe de hechos respecto de la existencia de diversas tarjetas "PREMIA PLATINO", las cuales a decir del solicitante, el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid fueron presentadas en el Zócalo Capitalino, el doce de agosto del año en curso, por ciudadanos de diferentes partes de la República Mexicana.

IX. Requerimiento de información al Administrador General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria.

- a) El veintisiete de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/9319/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al Servicio de Administración Tributaria proporcionara la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), así como el nombre de los contribuyentes que hubieran celebrado operaciones con el proveedor Universal Rewards S.A. de C.V. por el periodo comprendido del dos mil once a dos mil doce, o en su caso, la última presentada, así como la fecha de Alta ante el Registro Federal de Contribuyentes y la actividad preponderante y los cambios a dicha actividad.
- b) El diez de septiembre de dos mil doce, mediante oficio 103-05-2012-960, el Administrador General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria, dio contestación al requerimiento formulado.

X. Requerimiento de información al Representante Legal y/o Apoderado Legal de Universal Rewards S.A. de C.V.

a) El dieciocho de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/7678/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al Representante Legal de Universal Rewards

S.A. de C.V., a efecto de que informara sobre las operaciones realizadas con el Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y/o la Coalición "Compromiso por México" y remitiera la totalidad de los contratos que celebró con dichos partidos en el periodo comprendido de dos mil once a dos mil doce.

- b) El treinta de julio de dos mil doce, el Representante Legal de Universal Rewards S.A. de C.V., dio contestación a lo solicitado.
- c) El dos de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/9316/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al referido proveedor, a efecto de que remitiera la documentación soporte consistente en las facturas que amparan el contrato de veinte de febrero de dos mil doce, y la documentación en la que se advirtiera el modo de pago (estados de cuenta, copia de cheques, transferencias bancarias, fichas de depósito, facturas, etc.) de dicha operación; y toda vez que en el reverso de la Tarjeta PREMIA PLATINO, se advierte el número telefónico 24524910, mismo que al marcarse remite al "Call Center" del Partido Verde Ecologista de México, se solicitó explicara la relación que existe entre las tarjetas "PREMIO PLATINO", y el referido "Call Center" y se le solicitó diversa información respecto a la tarjeta en mención.
- d) El siete de agosto de dos mil doce, el Representante Legal de Universal Rewards S.A. de C.V., dio contestación a lo solicitado.
- e) El veinticuatro de agosto de dos mil doce, mediante oficio número UF/DRN/10258/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al Representante Legal de Universal Rewards S.A. de C.V., a efecto de que: 1) Remitiera el contrato donde se especificara que el Partido Verde Ecologista de México solicitó que se enviaran las llamadas de sus afiliados al número 800, ya que en el contrato que presentó de fecha veinte de febrero de dos mil doce, no hace mención respecto a lo anteriormente señalado; 2) Remitiera la lista con el nombre y dirección de las personas a las que se hizo entrega de las tarjetas de mérito, asimismo, anexará el listado de las tarjetas personalizadas a las que alude la cláusula tercera del contrato antes mencionado; 3) Señalara la denominación social de los negocios donde fueron aplicados los descuentos y beneficios amparados por las tarjetas que específicamente contenían propaganda del Partido Verde Ecologista de México, las cuales fueron elaboradas al amparo del contrato antes señalado; 4) Que en los términos de la cláusula primera del contrato mencionado en párrafos anteriores, mediante la cual se otorgaron descuentos, privilegios, servicios y promociones, por la

utilización de las tarjetas personalizadas y autorizadas por el partido, remita el respectivo código corporativo de las mismas; 5) Especificara en qué consisten los beneficios que la tarjeta que específicamente contenían propaganda del Partido Verde Ecologista de México, precisando el procedimiento para obtener el beneficio; 6) En relación con el contrato aludido en párrafos anteriores, indicara si existe diverso contrato celebrado con el partido a efecto de respaldar los privilegios y descuentos que amparan las tarjetas elaboradas; 7) Señalara los requisitos que se determinaron para ser acreedor de dicha tarjeta; 8) Explicara cuáles son los descuentos que aplican dichas tarjetas así como los beneficios.

- g) El veintiocho de agosto de dos mil doce, el Representante Legal de Universal Rewards S.A. de C.V., dio contestación a lo solicitado.
- h) El treinta y uno de octubre de dos mil doce, mediante oficio número UF/DRN/12590/2012, la Unidad de Fiscalización. requirió al Representante Legal de Universal Rewards S.A. de C.V., a efecto de que señalara el costo total que generó la tarjeta Premia Platino, desglosando su anualidad, mensualidad o cualquier otro pago que tenga que hacer cualquier tarjetahabientes para ser miembros de la misma y por tanto remitiera la documentación soporte (contratos, formato de solicitud que debe de llenar al momento de solicitar la tarjeta).
- f) El cinco de noviembre de dos mil doce, el Representante Legal de Universal Rewards S.A. de C.V., dio contestación a lo solicitado.

XI. Requerimiento de información al Partido de la Revolución Democrática.

a) El veintiuno de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/10518/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al Representante Propietario del instituto político, a efecto de que: 1) Mencionara circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de las tarjetas presentadas; 2) Indicara el nombre completo y localización de las personas que entregaron presuntamente tarjetas antes señaladas de beneficios y descuentos; 3) Señalara el nombre completo de las personas beneficiadas, sus direcciones, circunstancias de tiempo, modo y lugar; 4) Mencionara los beneficios que las personas obtuvieron al hacer uso de las tarjetas de mérito; y 5) Remitiera el material probatorio respecto a la solicitud y entrega de dicha tarjeta de beneficios.

b) El veinticuatro de agosto de dos mil doce, mediante oficio sin número, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, dio contestación a lo solicitado.

Diligencias correspondientes al expediente Q-UFRPP 254/12

XII. Escrito de queja. El doce de julio de dos mil doce, se recibió en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el oficio No. JLE/490/2012, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua del Instituto Federal Electoral mediante el cual remite el escrito de queja presentado por el Representado del Partido del Trabajo ante el referido Consejo Local en contra del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México, y/o la Coalición Compromiso por México, mediante el cual denuncia hechos que en su concepto constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos.

XIII. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 34, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito:

HECHOS

"En la Ciudad de Chihuahua, el Partido Verde Ecologista de México estuvo promoviendo el voto y haciendo entrega de tarjetas de descuento en tiendas departamentales, como es el caso que hizo del conocimiento de este instituto político el señor Felipe Tomás Ortíz. Se acompaña un ejemplar de tarjetas."

Pruebas ofrecidas y aportadas por el quejoso: tarjeta plastificada que tiene impresa en su anverso la leyenda "PREMIA PLATINO", el logotipo a color del Partido Verde Ecologista, los números 1301 3028 0148 1146, miembro desde 07/12, vence 07/13 a nombre de CARLOS ORTÍZ, así como un holograma con la leyenda "MAS".

XIV. Acuerdo de escisión, inicio y acumulación.

El diecisiete de agosto de dos mil doce, mediante acuerdo se determinó acumular el procedimiento de queja Q-UFRPP 144/12 al diverso expediente Q-UFRPP

63/12 y sus acumulados al existir identidad entre los procedimientos respecto de los sujetos inculpados, y que derivan de la misma causa del pedir y los hechos investigados.

Asimismo, derivado de la sustanciación del procedimiento Q-UFRPP 63/12 y sus acumulados, en virtud de que se advirtió la existencia de una tarjeta denominada Premia Platino se determinó escindir del procedimiento las constancias relacionadas con la referida tarjeta. En consecuencia, se acordó formar el expediente Q-UFRPP 254/12, procediendo a la tramitación y sustanciación del mismo, acumulándose al procedimiento identificado con el procedimiento P-UFRPP 64/12.

XV. Publicación en estrados del acuerdo de escisión, inicio y acumulación.

- a) El diecisiete de agosto, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo mencionado en el antecedente que precede así como la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El veintidós de agosto de dos mil doce, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.

XVI. Notificación del acuerdo de escisión, inicio y acumulación al Secretario del Consejo General. El diecisiete de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/10191/2012, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del acuerdo referido.

XVII. Ampliación del término para resolver.

- a) El treinta de agosto de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó ampliar el término previsto en el artículo 377, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para presentar el proyecto de Resolución al Consejo General.
- b) En la misma fecha, mediante oficio UF/DRN/10825/2012, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo el antes mencionado.

Diligencias correspondientes al expediente P-UFRPP 315/12

XVIII. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG628/2012, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio dos mil once mediante la cual ordenó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de dar cumplimiento al punto resolutivo NOVENO, en relación con el considerando 2.5, inciso I) conclusión 14 de la misma, el cual consiste primordialmente en lo siguiente:

"NOVENO. Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos."

Al respecto, es oportuno transcribir el inciso I) del considerando 2.5 de la citada Resolución:

"2.5 Partido Verde Ecologista de México

I) Procedimiento Oficioso

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visible en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión **14** lo siguiente:

Conclusión 14

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Publicidad en otros medios", se observaron pólizas que presentaban como documentación soporte facturas y copias de cheques; sin embargo, no se localizaron las muestras o evidencias de los gastos realizados, ni los contratos de prestación de servicios. A continuación se presentan los casos en comento:

REFERENCIA		FACTURA							
CONTABLE	NÚMERO		PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	IA		
PD-043/08-11	C9349	17-08-11	Best Buy Store,S.	Compra de 10 Netbookasus con un		\$104,980.00	(2) (b)		
(A)			de R.L. de C.V.	precio unitario de \$3,499.00 ; 10 Ipad 2			.,.,		
				de 16GB WB cuyo precio unitario es de					

REFERENCIA CONTABLE	MUMERO	1	BROWEEROR	FACTURA	DADOPEE	REFERENC IA	
CONTABLE	NÚMERO		PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	IA
DE 006/10 11	0214	11-10-11	Intelligence Control	\$6,999.00		104 400 00	(2) ()
PE-096/10-11 PE-106/10-11	0214 834	01-10-11	Intelligense Content S. de R.L. de C.V. Héctor Guillermo	Consultoría Estratégica de Marketing digital & Social Mantenimiento del Sistema para trivias,		104,400.00	(2) (a)
			Smith Mac Donald González	1 mantenimiento del sistema multicódigos.		69,600.00	(1) (a)
PE-108/10-11	46	03-10-11	VAI comunicación, S.A. de C.V.	1 Publicidad en Medios Digitales en sitios WEB		116,000.00	(1) (a)
PE-148/10-11	179	03-10-11	Miranda Tecnologías de la Información, S.C.	Servicio de administración de base de datos y asesoría de sistemas.		58,000.00	(1) (a)
PE-198/10-11	A 505	27-09-11.	Aurotek, S.C.	1er Anticipo "Servicio de atención de llamadas de entrada vía IVR"	\$62,640.00	541,488.00	(1) (c)
				1 Renta mensual 30 canales (Renta de 1 de octubre de 2011 al 31 de octubre)	139,200.00		
				61 SETUP Número de Ciudad	169,824.00		
				61 Renta números de ciudades (Renta 1 de octubre de 2011 al 31 de octubre de 2011)	169,824.00		
PE-200/10-11	A 490	20-09-11	Aurotek, S.C.	1 Servicio Calixta Ondemand, Programación y envío de llamadas robóticas o automatizadas, Vigencia 19		3,619,248.72	(1) (c)
PE-203/10-11	A 565	18-10-11	Aurotek, S.C.	Sept-17 octubre 2011. 1 Servicio Calixta Ondemand, Programación y envío de llamadas robóticas o automatizadas, Vigencia 18 Oct2 de Noviembre.		3,340,800.00	(1) (c)
PE-33/11-11	851	01/11/11	Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	800,000 Envío de SMS		328,668.60	(1) (a)
PE-222/11-11	9005	03/10/11	Publicidad Virtual, S.A. de C.V.	Paquete comercial por servicios de publicidad con minutos en valla electrónica y/o rotativa en futbol soccer en el partido de temporada regular torneo "apertura 2011" América Atlante del día 11 de septiembre de 2011, según acuerdo.		69,600.00	(2) (a)
PE-242/11-11	A667	05/12/11	Aurotek, S.C.	Programación y envío de 6,164,050 llamadas robóticas o automatizadas a través de un marcador automático.		3,432,143.04	(1) (c)
PE-166/07-11	825	25/08/11	Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	SETUP para mandar trivias con cronómetros, estadísticas respuestas automáticas.		127,600.00	(1) (a)
PE-116/08-11	824	25/08/11	Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	SETUP de marcación multicódigo con programación de levantamiento de base de datos. 1 estandarización de base de datos.		162,400.00	(1) (a)
PE-23/09-11	833	01/09/11	Héctor Guillermo Smith Mac Donald	Mantenimiento del sistema para Trivias, mantenimiento del sistema multicodigos.		69,600.00	(1) (a)
PE-24/09-11	831	01/09/11	González Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	Desarrollo APPS en plataforma JAVA para celulares diferentes a la plataforma IPHONE y Black	46,400.00	285,858.80	(1) (a)
			Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	Desarrollo del portal WAB multiplataforma con sistema de carga para video y fotos desde celular.	34,800.00		
			Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	Depuración de base de datos con número de Celulares de 98860 registros entregada por el "EL PARTIDO"	53,858.80		
			Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	Pauta WAP por medio de compra de inventario garantizado 8,000,000(ocho millones) de impresiones	150,800.00		
PE-25/09-11	832	01/09/11	Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	Envío de SMS /100, 000		98,600.00	(1) (a)
PE-107/10-11	835	01/10/11	Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	Envío de SMS /200, 000		197,200.00	(1) (a)
PE-178/10-11	837	18/10/11	Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	Entrega de Premios del concurso de Trivias del mes de Octubre de 2011.		69,600.00	(2) (b)
PE-179/10-11	838	18/10/11	Héctor Guillermo Smith Mac Donald González	Envío de SMS /500, 000		493,000.00	(1) (a)

REFERENCIA	FACTURA							
CONTABLE	NÚMERO		PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	IA	
			Smith Mac Donald González	mantenimiento del sistema multicódigos.				
TOTAL						\$13,358,387.16		

Adicionalmente en la póliza referenciada con (A), anexa como soporte documental una factura por la adquisición de 10 IPAD 2, 16GB WB con un valor unitario de \$6,999.00 más I.V.A. (\$1,119.84), que da un total de \$8,118.84 por unidad; sin embargo, se desconoce el objeto partidista de esta operación, asimismo al exceder el monto de cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal se debieron contabilizar como activo fiio.

Fue importante señalar que la normatividad establece que el Financiamiento Público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principal objetivo; el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; por lo tanto, no se tiene la certeza del objetivo por el cual el partido llevó a cabo dicha erogación.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras o evidencia de los bienes y servicios adquiridos o realizados que se indican en las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicio detallados en el cuadro anterior, en los que se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- La evidencia que justificara el objeto partidista por la adquisición de los bienes y servicios.
- En su caso, la reclasificación de los gastos de la póliza contable indicada con (A) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede, a la cuenta de activo fijo correspondiente.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la reclasificación efectuada, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se reflejara la corrección realizada, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 83 numeral 1 inciso b) fracción III e inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 14.4, 21.15, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once; 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6360/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/114/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) presentamos lo siguiente:

- Las muestras o evidencia de los bienes y servicios adquiridos o realizados que se indica en las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicio detallado en el cuadro anterior, en el cual se precisan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- La evidencia que justifique el objeto partidista por la adquisición de los bienes y servicios, estos fueron adquiridos para entregar a los participantes de las trivias que llevó a cabo el partido para concientizar a la ciudadanía en general sobre temas de interés general, y así mostrar las actividades que lleva acabo nuestro partido.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la reclasificación efectuada, en forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se refleje la corrección realizada en forma impresa y en medio magnético."

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios respectivos, sin embargo, la vigencia del contrato y la realización de las llamadas robóticas no son coincidentes con la vigencia de los contratos, por lo que no es posible la vinculación del servicio con el contrato.

Aunado a lo anterior, derivado de las muestras presentadas en CDs, no se identificó el registro de las facturas número 575 y 702, expedidas por el proveedor "Aurotek S.C.".

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios respectivos, sin embargo, aun cuando manifestó haber presentado las muestras de los bienes y servicios adquiridos, no se localizaron en la documentación presentada.

Así como tampoco se justificó el objeto partidista que generó el gasto, pues si bien señaló que la compra fue para efectos de concientizar a la ciudadanía y otorgarles dichos objetos a los ganadores de la trivia, ello no justifica de modo alguno la finalidad, pues el que el partido desarrolle las actividades a que está obligado, no implica el otorgamiento de dádivas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar:

- Las muestras o evidencia de los bienes y servicios adquiridos o realizados mismos que se indican en las facturas señaladas con la referencia (2) en el cuadro que antecede.
- Las hojas membretadas por el proveedor con el detalle del número de mensajes enviados y los números telefónicos que recibieron los mensajes señalados, precisando las fechas de los mismos.
- Indicar el objeto partidista por el cual llevó a cabo las operaciones detalladas en la referencia (2), así como también remitiera la documentación que acreditara su dicho.
- Las facturas número 575 y 702 expedidas por "Aurotek S.C." a favor del Partido Verde Ecologista de México, con su respectivo contrato de prestación de servicios y detalle de los mismos.
- En su caso, en relación con las facturas referenciadas con (2) Indicara los nombres de las personas que hubieran recibido dichos premios.

- En relación con la facturas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, remitiera los contratos y las hojas membretadas por el proveedor en el que se advirtiera el vínculo del servicio otorgado con el contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 83 numeral 1 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1,18.1, 14.4, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once; 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9015/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/126/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En consecuencia, presentamos:

- Las muestras o evidencia de los bienes y servicios adquiridos o realizados que se indica (sic) en las facturas señaladas con la referencia (2) aclaramos lo siguiente:
- Del proveedor Best Buy Store, S. de R.L. de C.V. y Héctor Guillermo Smith Mac Donald González se anexan las actas de entrega de los premios según Anexo "A"; así mismo aclaramos que en el ejercicio 2011 no fue (sic) entregado (sic) dos premios que consistieron en la siguiente computadora Netbook y ipad 2 de 16GB derivado de lo anterior procedimos a corregir nuestros registros contables según las pólizas PD311/12/11 y auxiliares contables de la cuenta 1 10 105 1051 01 30 y 5 52 522 5215 01 02, vale de entrada, vale de salida y kardex, lista de recepción de premios.
- Respecto del proveedor Intelligence Content S de RL de C.V; la información ya fue entregada a los encargados de la auditoría, por lo que solicitamos verifiquen la información entregada.
- Del proveedor Publicidad Virtual, S.A. de C.V. se anexa el contrato correspondiente así como la muestra del mismo.

- Remitimos CD con el detalle de llamadas, ya que el imprimir la totalidad de las hojas membretadas con el detalle serían varias cajas de hojas, por ello el proveedor nos entregó la información con el detalle en medio magnético, incluye número de mensajes enviados y los números telefónicos que recibieron los mensajes señalados, precisando las fechas de los mismos.
- El objeto partidista por el cual llevó a cabo las operaciones detalladas con la referencia (2), este fue para obtener la atención de la ciudadanía en general con temas de relevancia nacional y así invitarlos a visitar nuestra página y conocer más del partido.
- Se anexan las PE/203/10/11 con las facturas número A565 y PE/345/10/11 con factura No. A 702 expedidas por "Aurotek S.C." con su respectivo contrato de prestación de servicios y detalle de los mismos, aclaramos que no sabemos de quién es el error referente al número de factura, ya que según nuestros registros es el folio 565.
- En relación con la facturas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, remitimos los contratos y las hojas membretadas, y Cd's del proveedor en el que se señala el vínculo del servicio otorgado con él."
 - Del análisis a la respuesta y de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:
- Respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios, así como sus respectivas muestras, por tal motivo la observación quedó subsanada respecto a estas pólizas por \$2,250,127.40.
- Referente a las pólizas señaladas con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando presentó recibos firmados que amparan la entrega de premios, con dicha entrega no se señaló que el objeto partidista por el cual llevó a cabo la trivia, pues si bien indicó que fue para obtener la atención de la ciudadanía en general con temas de relevancia nacional y así invitarlos a visitar la página y conocer más del partido, ello no justifica de modo alguno la finalidad, pues, que el partido desarrolle las actividades a que está obligado, no implica el otorgamiento de dádivas; por tal motivo, la observación quedó no subsanada respecto a estas pólizas, por \$174,580.00.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios por un monto de \$11,600.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto a las pólizas señaladas con (c) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios, los cuales coinciden con los servicios prestados, detallados en las facturas, así como también, presentó medio magnético con el detalle de llamadas realizadas y medio magnético con los audios de dichas llamadas; por tal razón, la observación se consideró subsanada; sin embargo, del análisis al contenido de los audios antes mencionados se desprende lo siguiente:

A continuación se transcriben los audios proporcionados.

"Audio 1

'Hola te llama Martha Aguilar del partido verde, hemos dicho que si el gobierno no te puede dar alguna medicina que te la pague, ya logramos que en el ISSSTE se den vales cuando no tienen las medicinas que recetaron, vamos por más, seguiremos trabajando para que el gobierno nos de vales a todos en el seguro social y en el seguro popular, si simpatizas con esta propuesta por favor marca 1 en tu teléfono. También logramos que la educación ambiental sea obligatoria en la primaria, vamos por más, seguiremos trabajando para que la educación ambiental sea obligatoria en todos los niveles educativos, el partido verde te cumple, muchas gracias'

Audio 2

'Hola te llama Martha Aguilar del partido verde, hemos dicho que si el gobierno no te puede dar alguna medicina que te la pague, gracias a nuestra insistencia el gobierno se comprometió a dar vales en el ISSSTE cuando no tienen las medicinas que recetaron, si no te los dan, exígelos, vamos por más que el gobierno nos de vales a todos en el ISSSTE, el seguro social y en el seguro popular, si simpatizas con esta propuesta por favor marca 1 en tu teléfono. También logramos que la educación ambiental sea obligatoria en la primaria, vamos por más, seguiremos trabajando para que la educación ambiental sea obligatoria en todos los niveles educativos, el partido verde te cumple, muchas gracias'.

Audio 3

'Hola te llama Martha Aguilar del partido verde, en el 2009 te ofrecimos pena de muerte, gracias a esta propuesta conseguimos que se incrementara el castigo hasta de 70 años de cárcel a los secuestradores, pero no es suficiente, vamos por mas, cadena perpetua para secuestradores y asesinos y que paguen. Si simpatizas con esta propuesta por favor marca 1 en tu teléfono. También logramos que el gobierno se comprometiera a dar vales en el ISSSTE cuando no tienen las medicinas que recetaron, si no te los dan, exígelos, vamos por más, que el gobierno nos de vales a todos en el ISSSTE,

el seguro social y en el seguro popular, el partido verde te cumple, muchas gracias'."

Derivado de lo anterior, se observó que el contenido de los audios reproducidos en las llamadas telefónicas robóticas, conducen a diverso menú del cual no se incorporó en su integridad en la muestra presentada, por lo que esta autoridad no tiene certeza, si existieron diversos gastos derivados de dichas llamadas robóticas.

Lo anterior es así, en razón de que obra en los archivos de la autoridad fiscalizadora el expediente P-UFRPP 64/12 incoado en contra del Partido Verde Ecologista de México por la difusión de llamadas robóticas en las que se dio vista con una irregularidad consistente, en la celebración de un contrato con el Partido Verde Ecologista de México con la empresa "Aurotek S.C." por la realización de llamadas telefónicas en donde el receptor tiene la opción de acceder a una tarjeta de descuento en autoservicios mediante la marcación de una tecla del teléfono, si el ciudadano aceptaba la tarjeta se le solicitaban datos para que la reciba físicamente a través del correo postal.

En este tenor, en dicho procedimiento obran las mismas grabaciones telefónicas, es decir con un idéntico contenido y la temática de audio de las llamadas telefónicas que presentaron como muestra en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio dos mil once, pues refiere las mismas propuestas, es así que toda vez que el procedimiento aludido obran gastos por tarjetas telefónica, y diversos beneficios, esta autoridad electoral no tiene certeza, si de las muestras presentadas durante la revisión se hayan presentado de manera íntegra (por ser la misma grabación) y ante dicho escenario existe la posibilidad de que se haya generado diversos gastos por las llamadas de mérito.

Respecto a lo anterior, se concluye que de lo descrito previamente, la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar la correcta aplicación de los recursos que nos ocupa, por lo que se hace necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Al respecto, sirve de criterio orientador lo sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante S3EL 005/2004 con el rubro "COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS

POLÍTICOS", visible en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 436 y 437, en el sentido de que la otrora Comisión de Fiscalización, que fue suplida en facultades y atribuciones por la Unidad de Fiscalización, puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de destino de sus recursos.

(...).

Por lo tanto, se hace indispensable la substanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con elementos que permitan concluir que la correcta aplicación de recursos, no es posible determinar el destino de los recursos con los que cuenta el partido político."

XIX. Acuerdo de inicio del procedimiento. El veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó el inicio del procedimiento administrativo sancionador, ordenando integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente P-UFRPP 315/12 y la publicación en los estrados del Instituto.

XX. Publicación en estrados del acuerdo de inicio.

- a) El veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El primero de octubre de dos mil doce, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.

XXI. Notificación de inicio del procedimiento administrativo sancionador al Secretario del Consejo General. El veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11400/2012, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la admisión y recepción del expediente de mérito, para su trámite y sustanciación.

XXII. Notificación del inicio del procedimiento al Partido Verde Ecologista de México.

El dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11410/2012, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

XXIII. Requerimiento de información a la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El veintisiete de septiembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/436/2012, se le requirió a la citada Dirección remitiera la documentación contable y comprobatoria relacionada con el procedimiento número P-UFRPP 315/12.
- b) El ocho de octubre dos mil doce, mediante oficio UF-DA/1240/2012, la Dirección de Auditoria dio contestación al requerimiento formulado.
- c) El cinco de diciembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/508/2012, se requirió a la citada Dirección que: 1) Señalara si se encuentran reportadas en el informe de campaña del Partido Verde Ecologista de México y/o de la otrora coalición "Compromiso por México" la documentación, consistente en contratos de "servicio de llamadas" por parte del Partido Verde Ecologista de México con el proveedor Aurotek S.A. de C.V., remitiendo la documentación soporte correspondiente (contratos, fichas de depósito, estados de cuenta, transferencias bancarias, etc.); 2) Señalara si se encontraba reportada la factura número 2 del proveedor Universal Rewards S.A. de C.V. de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, el cual tiene un concepto por 10000 tarjetas impresas por frente y reverso de propaganda del Partido Verde Ecologista de México, por un monto de \$ 555,000.00 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y la cuenta número 00189576517.
- d) El diez de diciembre de dos mil doce, mediante oficio UF-DA/1336/12, la Dirección de Auditoria dio contestación al requerimiento formulado.
- e) El cinco de diciembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/509/2012, se solicitó a la citada Dirección: Señalara si se encontraban reportadas en el informe de campaña del Partido Verde Ecologista de México y/o de la otrora coalición "Compromiso por México" la documentación, consistente en contratos de "servicio de llamadas" por parte del Partido Verde Ecologista de México con el proveedor Aurotek S.A. de C.V., así como la contratación con el proveedor Universal Rewards S.A. de .C.V.

f) El once de diciembre de dos mil doce, mediante oficio UF-DA/1337/12, la Dirección de Auditoria dio contestación a lo solicitado.

XXIV. Acumulación.

- a) El dos de octubre de dos mil doce, la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos determinó, ordenó mediante el acuerdo respectivo, la acumulación del procedimiento administrativo P-UFRPP 315/12, al diverso P-UFRPP 64/12 y su acumulado P-UFRPP 254/12, ello en virtud de la conexidad entre los procedimientos por existir identidad respecto del sujeto inculpado; así como de los hechos investigados respecto de la contratación y realización de llamadas telefónicas por parte del Partido Verde Ecologista de México, acumulándose los procedimientos e identificándose con el expediente P-UFRPP 64/12 y sus acumulados.
- b) El dos de octubre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto, durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio acumulación del procedimiento P-UFRPP 64/12 y sus acumulados, y la respectiva cédula de conocimiento.
- c) El cinco de octubre del mismo año, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de acumulación, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.
- d) El tres de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11667/2012, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto el acuerdo de acumulación de referencia.

XXV. Requerimiento de información al Partido Verde Ecologista de México.

a) El cuatro de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11668/2012 la Unidad de Fiscalización requirió a la Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, a efecto de que: 1) Remitiera la totalidad de los contratos celebrados entre los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional y/o la Coalición "Compromiso por México" con los proveedores Aurotek S.C., y Universal Rewards S.A. de C.V., en el periodo comprendido de enero de dos mil once a junio de dos mil doce y se solicitó remitiera diversa documentación.

b) El veintidós de noviembre de dos mil doce, mediante oficio número PVEM-IFE-0099-2012, la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, dio contestación a los requerimientos formulados.

XXVI. Requerimiento de información a los Representantes Legales de diversas empresas afiliadas a los programas de descuentos que otorgan las Tarjetas Premia Platino

Mediante diversos oficios, se les solicitó a los proveedores afiliados a los programas de descuentos que otorgan las Tarjetas Premia Platino a efecto de que informaran lo siguiente: 1) Explicaran la función que esta cumple dentro de sus empresas, al momento que esta es presentada; 2) Señalaran los beneficios que goza el tarjetahabiente en su establecimiento; 3) Explicaran quién subsidia los descuentos que proporciona la tarjeta; 4) Informaran los requisitos que tuvo que cumplir para formar parte de las empresas registradas en el programa de descuentos de la tarjeta Premia Platino; 5) Señalaran el monto cubierto para afiliarse al programa Premia Platino; 6) Mencionaran si reciben o dan alguna comisión respecto a las ventas realizadas por los tarjetahabientes; 7) Precisaran el control de su empresa respecto a los descuentos otorgados al ser presentada la tarjeta mencionada (base de datos), en su caso dijera si rinde cuenta de los mismos al proveedor de la tarjeta Premia Platino u otro tercero, remitiendo la documentación soporte.

No. de oficio y fecha	Empresa requerida	Fecha de respuesta
UF/DRN/12594/2012 de 7 de	"Museo Interactivo	13 de noviembre de 2012
noviembre de 2012	Infantil A.C. Papalote	
	Museo del Niño"	
UF/DRN/12592/2012 de 7de	"Distribuidora y	14 de noviembre de 2012
noviembre de 2012	Administradora de	
	Procesos Alimenticios	
	S.A. de C.V"	
UF/DRN/12593/2012	"Productos	14 de noviembre de 2012
De 7 de noviembre de 2012	Gymboree, S.A. de	
	C. V."	
UF/DRN/12591/2012 de 8 de	"Grupo Comercial	14 de noviembre de 2012
noviembre de 2012	Chedraui, S.A.B. de	
	C. V"	

XXVII. Requerimiento de información a los Representantes Legales de las empresas "TDU" y "MÁS", que realizan descuentos similares a los otorgados por la tarjeta Premia Platino.

Mediante los oficios que a continuación se mencionan, se solicitó a los representantes legales de dos empresas que otorgan descuentos similares a los que proporciona la Tarjeta Premia Platino: 1) Explicaran el mecanismo que celebra con las empresas para que estas formen parte de su tarjeta de descuentos, detallando con precisión el costo que genera el afiliarse a su representada y el beneficio que obtienen las empresas y de ser posible remitiera un formato de los contratados que expide para efectos de conocer con precisión toda la dinámica de las tarjetas; 2) Respecto a los descuentos aplicados a los tarjetahabientes, especificaran quién es el encargado de cubrir dichos beneficios; 3) Señalaran los requisitos para ser acreedor de dicha tarjeta, precisara si las tarjetas pueden contener algún tipo de logo ya sea de la empresa que se afilia a la misma o explicara los supuestos que maneja; y 4) Explicaran cuáles son los descuentos que aplican dichas tarjetas.

No. de Oficio y fecha	Empresa	Fecha de respuesta
UF/DRN/12992/2012	Tarjeta de Descuentos	15 de noviembre de 2012
	Universitarios (TDU)	
UF/DRN/12993/2012 de 19 de	Proyectos Juveniles, S.A. de	22 de noviembre de 2012
noviembre de 2012	C.V. (MÁS),	

XXVIII. Razón y Constancia. El quince de noviembre de dos mil doce, se integró al expediente la tarjeta Premia Platino con número 1301 3028 0036 2147 a nombre del tarjetahabiente Esperanza Sánchez, anexada al escrito de queja presentado por el C. Miguel Ángel Brambila Juárez, representante de la otrora Coalición Movimiento Progresista, en el Consejo Distrital 01, del estado de Colima, dentro del diverso expediente **Q-UFRPP 63/12.**

XXIX. Cierre de instrucción. El dieciocho de enero de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente, de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia Fiscalización.

CONSIDERANDO

- **1. Competencia.** Que con base en los artículos 41, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109 numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u) y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, substanciar y formular el presente proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.
- 2. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar si los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionarios Institucional integrantes de la Coalición Compromiso por México, reportaron con veracidad en el informe anual dos mil once, las erogaciones realizadas por un servicio de llamadas robóticas; así como determinar si los partidos incoados realizaron un gasto excesivo de campaña con motivo de la contratación de llamadas telefónicas y elaboración de Tarjeta Premia Platino y en consecuencia la actualización de un rebase al tope de gastos de campaña respectivo.

En consecuencia, debe determinarse si la otrora coalición "Compromiso por México" incumplió con lo dispuesto en los artículos 229, numeral 1, en relación con el 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales a la letra señalan:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 38

- 1. Son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales:
- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)"

Artículo 229

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General."

Dichas premisas normativas imponen a los partidos políticos diversas obligaciones, tales como el respeto absoluto de la norma y ajustar su conducta, así como la de sus militantes y simpatizantes, a los principios del Estado democrático. Asimismo, se establece la prohibición de no sobrepasar el límite de gastos acordados para cada sufragio federal; tutelando con ello el principio de equidad que debe imperar en la contienda electoral, evitando con dicho límite un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos, en detrimento de otros aspirantes a un cargo del poder público que cuenten con menores recursos económicos para destinar a esos fines.

Bajo esta tesitura, es importante señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

En resolución CG412/2012 del expediente respecto SCG/PE/PAN/CG/067/PEF/144/2012, se determinó declararlo fundado toda vez que acreditó la realización de actos anticipados de campaña por parte del Partido Verde Ecologista de México al contratar con empresas de carácter mercantil la realización de llamadas telefónicas para la obtención de diversos beneficios por un monto de \$3,340,800.00 (tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); así como la elaboración de una tarjeta con la cual se iban a hacer efectivos los compromisos prometidos, en el que se determinó que de manera anticipada se difundió propaganda electoral durante el periodo de intercampañas; por ende este Consejo General consideró que se pudiera desprender alguna violación a la normatividad electoral federal en materia de fiscalización, por lo que se estimó pertinente dar vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por consecuencia se consideró conducente mandatar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si existieron gastos adicionales derivados de dichas llamadas robóticas y por tanto se aperturó el procedimiento P-UFRPP 64/12

Por otro lado, mediante escrito de queja presentado por el Partido del Trabajo, se denunció que la otrora Coalición Compromiso rebasó el tope de campaña por parte de su entonces candidato a la Presidencia de la República, toda vez que el

Partido Verde Ecologista de México promovió el voto distribuyendo tarjetas de descuento en tiendas departamentales. En las relatadas circunstancias se dio origen al procedimiento administrativo de queja identificada con el número de expediente **Q-UFRPP 254/12.**

Así también derivado de la Resolución CG628/2012, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio dos mil once, se advirtió la contratación de llamadas telefónicas robóticas durante el año de dos mil once, y en razón de que las muestras presentadas por el Partido Verde Ecologista de México se observó que el contenido de los audios reproducidos conducen a diverso menú del cual no se incorporó en su integridad en la muestra presentada, por lo que esta autoridad no tuvo certeza, si existieron diversos gastos derivados de dichas llamadas robóticas, por consecuencia se ordenó iniciar el procedimiento **P-UFRPP 315/12.**

Por lo anterior y toda vez que en el expediente P-UFRPP 64/12 incoado, en contra del Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolucionario Institucional integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, por la difusión de llamadas robóticas, fue el primigenio en iniciarse, se acordó acumular los procedimientos Q-UFRPP 254/12 y P-UFRPP 315/12, identificándose con el expediente P-UFRPP 64/12 y sus acumulados.

Ahora bien, a fin de verificar si se acredita el supuesto que conforma el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 18, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente.

Así, se procederá a estudiar el fondo del presente asunto en los siguientes considerandos:

En el **Tercer** Considerando, se analizarán las muestras de los audios correspondientes a la contratación de llamadas telefónicas robóticas por el Partido Verde Ecologista reportadas en su informe anual correspondiente al ejercicio dos mil once, a efecto de determinar si constituyen o no propaganda electoral, si se generaron gastos adicionales que deban ser reportados y en su caso, si son atribuibles a la otrora Coalición Compromiso por México integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y/o al Partido Verde Ecologista de México.

En el **Cuarto** Considerando, se determinará si el Partido Verde Ecologista de México realizó la contratación tanto de llamadas telefónicas robóticas como la elaboración de la Tarjeta Premia Platino y si las mismas constituyen propaganda electoral.

En el Considerando **Quinto**, en el caso, de acreditarse que tanto las llamadas robóticas, así como la elaboración de la Tarjeta Premia Platino constituyen propaganda electoral se analizará si dicho gasto fue contratado y ordenado por los partidos integrantes de la Coalición Compromiso por México.

3. Audios correspondientes a la contratación de llamadas telefónicas robóticas por el Partido Verde Ecologista de México, en el marco de la revisión de su informe anual correspondiente al ejercicio dos mil once.

Previo al análisis de las muestras de mérito, es menester señalar el marco normativo que regula la propaganda electoral.

De conforme con lo dispuesto en el artículo 228, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por **propaganda electoral de campaña** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden **con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas;** esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político¹.

Como se desprende del artículo anterior, el concepto de **propaganda electoral de campaña** tiene ámbitos de aplicación limitados: **tempora**l, pues su desarrollo se encuentra íntimamente ligado al periodo de campaña, teniendo como principal propósito colocar en las preferencias de la población a un partido o candidato; y **material**, pues que tiene como finalidad esencial promover la obtención del voto a favor de un partido político o candidato en específico.

Dicho de otra manera, la propaganda electoral está íntimamente ligada a las campañas que los partidos políticos y candidatos realizan para estar en

27

¹ Ver Jurisprudencia 37/2010, con rubro "PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA"

posibilidades de acceder a cargos de elección al popular y en todo caso, obtener un voto a su favor².

Por otra parte, en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización se considera como propaganda electoral aquella que se dirige a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, con independencia de la fechas de su contratación y pago.

En este tenor, para determinar si un mensaje, inserción, escrito, imagen o expresión constituyen propaganda electoral, es necesario realizar un ejercicio, razonable y objetivo que permita arribar con plena certeza que contienen elementos de esta naturaleza, sin importar si su contratación y pago se efectuó o no durante un Proceso Electoral.

Así, en el caso concreto, la Unidad de Fiscalización solicitó a Aurotek S.C., (proveedor de servicios contratado para la realización de las llamadas telefónicas robóticas), informara sobre las operaciones realizadas con el Partido Revolucionario Institucional y/o Partido Verde Ecologista de México o bien, la otrora Coalición Compromiso por México durante el año dos mil once, remitiendo la documentación soporte correspondiente que permitiera acreditar la realización del servicio así como la forma de pago. Al respecto, el referido proveedor señaló:

- Que no realizó operación alguna con el Partido Revolucionario Institucional y/o la otrora Coalición Compromiso por México por el periodo comprendido, sino únicamente con el Partido Verde Ecologista de México.
- Proporcionó la relación impresa de los contratos de servicios correspondientes consistente en copia "Contratos de Llamadas Telefónicas" contratado por el Partido Verde Ecologista de México durante el periodo comprendido del diecinueve de septiembre al dieciséis diciembre de dos mil once, cuyo objeto fue la programación y envío de llamadas robóticas (outbound) utilizando el servicio de Calixta Ondemand, así como la documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques y estados de cuenta en los cuales se refleja el pago correspondiente, documentación que fue validada dentro de la revisión del informe anual dos mil once.

² *Cfr.*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "Actor: Agrupación Política Nacional, "Propuesta Cívica". Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral". Recurso de Apelación: SUP-RAP-295/2009.

- Remitió la relación de facturas electrónicas realizadas al Partido Verde Ecologista de México, por el periodo solicitado.
- Proporcionó discos compactos que contienen el listado de los datos respecto de los números telefónicos receptores, fecha, hora y duración de las llamadas realizadas.

De esta forma, en razón de que el proveedor no proporcionó las muestras de los audios de las llamadas realizadas, se le solicitó al Partido Verde Ecologista de México, mismo que remitió la documentación siguiente:

- Dos contratos de llamadas telefónicas celebrado con el proveedor Autoteck S.C., con vigencia del diecinueve de septiembre al dieciséis de diciembre de dos mil once, cuyo objeto fue la programación y envío de llamadas robóticas (outbound) utilizando el servicio de Calixta Ondemand y la documentación soporte de dicha operación, misma que fue validada dentro de la revisión del informe anual dos mil once.
- Un disco compacto que contiene los nombres y domicilios de las personas a las cuales se les hicieron las llamadas.
- Dos discos compactos que contienen las muestras de los audios de las llamadas robóticas efectuadas.
- Señaló que las llamadas se realizaron de manera aleatoria tomando en cuenta el plan nacional de numeración que publica la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en la página de internet.

De este modo, a continuación se procede a describir el contenido de las muestras proporcionadas:

"Hola te llama Martha Aguilar del Partido Verde, hemos dicho que si el gobierno no te puede dar alguna medicina que te la pague, ya logramos que en el ISSSTE te den vales cuando no tienen las medicinas que recetaron, vamos por mas, seguiremos trabajando para que el gobierno nos de vales a todos en el seguro social y en seguro popular, si simpatizas con esta propuesta, por favor marca 1 en tu teléfono; también logramos que la educación ambiental sea obligatoria en la primaria, vamos por más, seguiremos trabajando para que la educación ambiental sea obligatoria en todos los niveles educativos, el Partido Verde te cumple. Muchas Gracias"

"Hola te llama Martha Aguilar del Partido Verde, hemos dicho que si el gobierno no te puede dar alguna medicina, que te la pague, gracias a nuestra insistencia el gobierno se comprometió a dar vales en el ISSSTE cuando no tiene las medicinas que recetaron, sino te los dan, exígelos, vamos por más, que el gobierno nos de vales a todos en el ISSSTE, seguro social y en el seguro popular, si simpatizas con esta propuesta, por favor marca 1 en tu teléfono; también logramos que la educación ambiental sea obligatoria en la primaria, vamos por más, seguiremos trabajando para que la educación ambiental sea obligatoria en todos los niveles educativos, el Partido Verde te cumple. Muchas gracias."

"Hola te habla Martha Aguilar del Partido Verde, en el 2009 te ofrecimos pena de muerte, gracias a esta propuesta conseguimos que se incrementara el castigo hasta de 70 años de cárcel a los secuestradores, pero no es suficiente, vamos por más, cadena perpetua para secuestradores y asesinos y que paguen, si simpatizas con esta propuesta, por favor marca 1 en tu teléfono; también logramos que el gobierno se comprometiera a dar vales en el ISSSTE cuando no tienen las medicinas que recetaron, sino te los dan exígelos, vamos por más, que el gobierno nos de vales a todos en el ISSSTE, seguro social y seguro popular, el Partido Verde te cumple. Muchas gracias."

De este modo, en el contenido de los testigos presentados, no se advierte la existencia de propaganda electoral, en razón de lo siguiente:

- Fueron realizadas, durante los meses de septiembre al dieciséis diciembre de dos mil once, lapso que no se encuentra comprendido dentro del periodo de precampaña (18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012) o de campaña (30 de marzo al 27 de junio de 2012).
- No contienen las palabras "voto" o "votar", "sufragio" o "sufragar", "elección" o "elegir" y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones.
- No invitan a participar en actos organizados por el partido o por los candidatos por él postulados.
- No mencionan la fecha de la Jornada Electoral federal.

Por lo anterior, este Consejo General considera que, en el caso, contienen propaganda política, la cual se considera genérica en virtud de que a través de los mismos se busca ganar adeptos, no votos, a ganar simpatizantes, no sufragios.

Aunado a lo anterior, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de febrero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo CG92/2012, POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", en el que, en la parte que interesa, se determinó lo siguiente:

- Que el periodo de "intercampaña" federal para el presente Proceso Electoral comprendió del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de dos mil doce.
- Que durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

En este tenor, en el caso de los audios trascritos, se advierte que su realización fue con el propósito de hacer del conocimiento de la población, los logros del partido sin que se haya promocionado algún candidato en específico y sin invitar al voto, o mencionar el Proceso Electoral, pues contrario a ello manifestó las propuesta del Partido Verde Ecologista de México, respecto de vales de medicina, educación ambiental obligatoria, así como la sanción que merecen los secuestradores.

En este contexto, se concluye que los promocionales tienen contenido informativo respecto de las propuestas del Partido Verde Ecologista de México en cuanto a la pena de muerte y al abasto de medicinas, lo cual no constituye una infracción a la normativa electoral, sino por el contrario, su difusión contribuye a la formación de una opinión pública bien informada y presenta resultados a la ciudadanía de las gestiones llevadas a cabo por el instituto político. Cabe señalar que dichas llamadas fueron reportadas en el informe anual ejercicio dos mil once, del Partido Verde Ecologista de México, llamadas de las cuales se advierte que no generó gasto adicional alguno tales como tarjetas u otro gasto similar.

Consecuentemente, del contenido de las llamadas telefónicas robóticas no se advierte que con su realización se hubieran generado gastos adicionales y/o de campaña que el Partido Verde Ecologista de México tenga obligación de reportar, por lo que, respecto de este punto, el presente procedimiento administrativo debe declararse infundado, pues el Partido Verde Ecologista de México no incumplió con lo previsto en los artículos 38 numeral 1, inciso a), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV y 229, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 162 del Reglamento de Fiscalización.

4. En el presente considerando, se determinará si el Partido Verde Ecologista de México realizó la contratación de llamadas robóticas y elaboración de las tarjetas Premia Platino y si las mismas constituyen propaganda electoral.

Llamadas robóticas

La Unidad de Fiscalización encauzó la línea de investigación, tanto al proveedor de los servicios contratados para la realización de las llamadas telefónicas robóticas, Aurotek S.C., así al Partido Verde Ecologista de México, respecto de la totalidad de las operaciones realizadas durante el año dos mil doce.

Es así, que obra la respuesta del instituto político por virtud de la cual presentó contratos de prestación de servicios con los proveedores Aurotek S.C. los cuales amparan la realización de llamadas telefónicas robóticas.

Así también, obra en autos la respuesta de la referida empresa en el cual remitió cinco contratos que amparan el servicio de llamadas telefónicas y documentación comprobatoria. El objeto de los contratos consiste en lo siguiente:

No. de Contrat o	Objeto	Vigencia	Monto	Factura que ampara los servicios	Forma de Pago
1	Programación y envío de llamadas robóticas (outbound) utilizando el servicio de Calixta Ondemand	24 de enero al 29 de marzo de 2012 (primera etapa)	\$3,340,800.00	A 851	Cheque No. 6818 de la institución Bancomer por un importe de \$3,340,800.00
2	Programación y envío de llamadas robóticas (outbound) utilizando el servicio de Calixta Ondemand	01 al 29 de marzo de 2012 (segunda etapa)	\$7,843,920.00	A 1013	Cheque No. 7851 de la institución Bancomer por un importe de \$7,843,920.00
3	Programación y envío de llamadas robóticas (outbound) utilizando el servicio de Calixta Ondemand	01 al 30 de abril de 2012	\$1,760,880.00	A 1014	Cheque No. 7976 de la institución Bancomer por un importe de \$1,760,880.00
4	Programación y envío de llamadas robóticas (outbound)	01 al 31 de mayo de 2012	\$1,038,590.00	A 1190	No se especifica

No. de Contrat o	Objeto	Vigencia	Monto	Factura que ampara los servicios	Forma de Pago
	utilizando el servicio de Calixta Ondemand				
5	Programación y envío de llamadas robóticas (outbound) utilizando el servicio de Calixta Ondemand	01 al 27 de junio de 212	\$1,200,600.00	A 1191	No se especifica
Total			\$15,184,790.00		

Es así que un análisis minucioso de la documentación remitida, por el proveedor, se advierte que durante el lapso comprendido del veinticuatro de enero al veintisiete de junio de dos mil doce, el partido contrató y pagó el servicios de las aludidas llamadas telefónicas, mediante la celebración de los cinco contratos antes referidos.

Por otro lado, la autoridad sustanciadora para allegarse de mayores elementos requirió al proveedor Universal Rewards S.A. de C.V., a efecto de conformar la totalidad de las operaciones realizadas con el Partido Verde Ecologista de México, proveedor que proporcionó contrato de prestación de servicios el cual ampara la impresión del logotipo del partido en el anverso y reverso de diez mil tarjetas Premia Platina por un monto de \$555,000.00 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, en relación con el párrafo anterior, remitió la documentación antes referida informando que no existieron servicios adicionales, ya que sólo se trató de la contratación de publicidad de su partido.

Propaganda Electoral.

Ahora bien, una vez que se ha acreditado la realización de la llamadas robóticas y la elaboración de Tarjetas Premia Platina, en el cual las llamadas se realizaron durante el lapso comprendido del veinticuatro de enero al veintisiete de junio de dos mil doce y las tarjetas se entregaron según se desprende del contrato de prestación de servicios durante el periodo de trece meses comprendidos a partir del veintiséis de abril de dos mil doce. Consecuentemente, se analizará si las mismas constituyen propaganda electoral.

Cabe mencionar, que el contenido de los audios que ampara el contrato señalado como "1" en el cuadro anterior, ya fue determinado como **propaganda electoral**, tal y como se desprende de la resolución CG412/2012 relacionada con el

expediente SCG/PE/PAN/CG/067/PEF/144/2012, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de junio de dos mil doce.

Asimismo, obran en el expediente, los discos compactos que contienen los testigos de los audios del resto de los contratos antes descritos, de los que se advierte que se efectuaron igualmente llamadas durante el primero de marzo al veintisiete de junio de dos mil doce.

Es importante destacar que los contenidos de dichos audios son idénticos (en algunos casos) y en otros, similares a los analizados por este Consejo General en Resolución CG412/2012 relacionada con el expediente SCG/PE/PAN/CG/067/PEF/144/2012, tal y como se demuestra a continuación:

SPOT	FACTU RA	NO. DE PISTA	CONTENIDO
PVEM ETAPA 1 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK) (1)	851	1	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde, los políticos dicen que la educación que imparte el gobierno es gratuita, pues eso no es cierto, en las escuelas públicas cobran cuotas para mantenimiento, festivales y otras cosas, una familia con 2 hijos gasta entre dos a ocho mil pesos al año en cuotas escolares. En el Partido Verde pensamos que la educación pública debe ser realmente gratuita, por eso vamos a hacer que se prohíba cobrar cuotas en las escuelas de gobierno; si simpatizas con esta propuesta marca 1 en tu teléfono. Simpatizar con el Partido Verde y sus propuestas te da beneficios, como una tarjeta de beneficios a simpatizantes. Si quieres recibir más información de las propuestas del Verde y de la tarjeta de beneficios a simpatizantes marca 1 en tu teléfono. En un momento transferimos tu llamada con una operadora que te pedirá tu nombre, dirección y teléfono para poderte enviarte información y mandarte la tarjeta de beneficios si así lo decides. El Partido Verde sí cumple.
PVEM ETAPA 1 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK) (1)	851	2	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde, en el Partido Verde proponemos que si el gobierno no te da las medicinas, que te de un vale para que puedas surtir tu receta en farmacias registradas, vales para todos en el Seguro Social, ISSSTE y Seguro Popular. Si simpatizas con estas propuestas marca 1 en tu teléfono. Simpatizar con el Partido Verde y sus propuestas te da beneficios como una tarjeta de beneficios a simpatizantes, si quieres recibir más información de las propuestas del Verde y de tarjeta de beneficios a simpatizantes marca 1 en tu teléfono. En unos momentos transferimos tu llamada con una operadora que te pedirá, tu nombre, dirección y teléfono para poderte enviarte información y mandarte la tarjeta de beneficios si así lo decides. El Partido Verde sí cumple.
PVEM ETAPA 1 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK) (1)	851	3	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. La educación que imparte el gobierno no es gratuita, en las escuelas públicas cobran cuotas para mantenimiento, festivales y otras cosas, por eso vamos a hacer que se prohíba cobrar cuotas en las escuelas de gobierno y castigar a quien las exija. Si simpatizas con esa propuesta marca 1 en tu teléfono; si quieres recibir más información de las propuestas del Verde y una tarjeta de beneficios a simpatizantes, vuelve a digitar 1

SPOT	FACTU RA	NO. DE PISTA	CONTENIDO
			en tu teléfono, en un momento transferimos tu llamada con una operadora que te pedirá tu nombre, dirección y teléfono para poder enviarte información y mandarte la tarjeta de beneficios a simpatizantes, si así lo decides. El Partido Verde sí cumple; por favor, espera en la línea hasta que una operadora esté disponible.
PVEM ETAPA 1 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK) (1)	851	4	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. En el Verde proponemos que si el gobierno no te da las medicinas, que te den un vale para que puedas surtir tus recetas en farmacias registradas, vales para todos en el seguro social, ISSSTE y seguro popular. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono; si quieres recibir información del partido verde y una tarjeta con atractivos beneficios a simpatizantes, vuelve a digitar 1 en tu teléfono. En un momento transferimos tu llamada con una operadora que te pedirá tus datos para poder enviarte la tarjeta de beneficios.
PVEM ETAPA 1 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK) (1)	851	5	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. La educación que imparte el gobierno no es gratuita, en las escuelas públicas cobran cuotas para mantenimiento, festivales y otras cosas, esto no es justo, en el Verde vamos a hacer que se prohíba cobrar cuotas en las escuelas de gobierno y castigar a quien las exija. Si simpatizas con esta propuesta marca 1 en tu teléfono; si quieres recibir información del Partido Verde y una tarjeta con atractivos beneficios a simpatizantes, vuelve a digitar 1 en tu teléfono, en un momento transferimos tu llamada con una operadora que te pedirá tus datos para poder enviarte la tarjeta de beneficios.
PVEM ETAPA 1 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	851	6	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. Los políticos dicen que la educación que imparte el gobierno es gratuita, pues eso no es cierto, en las escuelas públicas cobran cuotas para mantenimiento, festivales y otras cosas, una familia con 2 hijos gasta entre dos a ocho mil pesos al año en cuotas escolares. En el Partido Verde pensamos que la educación pública debe ser realmente gratuita, por eso vamos a hacer que se prohíba cobrar cuotas en las escuelas de gobierno. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono.
PVEM ETAPA 1 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	851	7	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde, en el Partido Verde proponemos que si el gobierno no te da las medicinas, que te de un vale para que puedas surtir tu receta en farmacias registradas, vales para todos en el Seguro Social, ISSSTE y Seguro Popular. Si simpatizas con estas propuestas marca 1 en tu teléfono.
PVEM ETAPA 1 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	851	8	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. La educación que imparte el gobierno no es gratuita, en las escuelas públicas cobran cuotas para mantenimiento, festivales y otras cosas, por eso vamos a hacer que se prohíba cobrar cuotas en las escuelas de gobierno y castigar a quien las exija. Si simpatizas con esa propuesta, marca 1 en tu teléfono.
PVEM ETAPA 1 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	851	9	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. En el Verde proponemos que si el gobierno no te da las medicinas, que te den un vale para que puedas surtir tus recetas en farmacias registradas, vales para todos en el seguro social, ISSSTE y seguro popular. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono.
PVEM ETAPA 1 (AUDIOS	851	10	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. La educación que imparte el gobierno no es gratuita, en las escuelas públicas cobran cuotas para mantenimiento, festivales y otras cosas, esto no es justo,

SPOT	FACTU RA	NO. DE PISTA	CONTENIDO
TESTIGOS AUROTEK)			en el Verde vamos a hacer que se prohíba cobrar cuotas en las escuelas de gobierno y castigar a quien las exija. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono.
PVEM ETAPA 2 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK) (1)	A1013	1	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. En el Verde proponemos que si el gobierno no te da las medicinas, que te den un vale para que puedas surtir tus recetas en farmacias registradas, vales para todos en el seguro social, ISSSTE y seguro popular. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono; si quieres recibir información del partido verde y una tarjeta con atractivos beneficios a simpatizantes, vuelve a digitar 1 en tu teléfono. En un momento transferimos tu llamada con una operadora que te pedirá tus datos para poder enviarte la tarjeta de beneficios.
PVEM ETAPA 2 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK) (1)	A1013	2	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. La educación que imparte el gobierno no es gratuita, en las escuelas públicas cobran cuotas para mantenimiento, festivales y otras cosas, esto no es justo, en el Verde vamos a hacer que se prohíba cobrar cuotas en las escuelas de gobierno y castigar a quien las exija. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono; si quieres recibir información del partido verde y una tarjeta con atractivos beneficios a simpatizantes, vuelve a digitar 1 en tu teléfono. En un momento transferimos tu llamada con una operadora que te pedirá tus datos para poder enviarte la tarjeta de beneficios.
PVEM ETAPA 2 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	A1013	3	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. En el Verde proponemos que si el gobierno no te da las medicinas, que te den un vale para que puedas surtir tus recetas en farmacias registradas, vales para todos en el seguro social, ISSSTE y seguro popular. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono.
PVEM ETAPA 2 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	A1013	4	Hola, te habla Martha Aguilar del Partido Verde. La educación que imparte el gobierno no es gratuita, en las escuelas públicas cobran cuotas para mantenimiento, festivales y otras cosas, esto no es justo, en el Verde vamos a hacer que se prohíba cobrar cuotas en las escuelas de gobierno y castigar a quien las exija. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono.
PVEM ETAPA 3 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK) (1)	A-1014	1	Hola, te llama Alejandra Flores del Partido Verde. En el dos mil nueve, ofrecimos pena de muerte, gracias a esta propuesta conseguimos que se incrementara el castigo hasta de 70 años de cárcel a los secuestradores, pero no es suficiente. Vamos por cadena perpetua a secuestradores para que no salgan nunca. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono, si quieres recibir información del Partido Verde y una tarjeta con atractivos beneficios a simpatizantes, vuelve a digitar 1 en tu teléfono, en un momento transferimos tu llamada con una operadora que te pedirá tus datos para poder enviarte la tarjeta de beneficios.
PVEM ETAPA 3 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	A-1014	2	Hola, te llama Alejandra Flores del Partido Verde. En el dos mil nueve, ofrecimos pena de muerte, gracias a esta propuesta conseguimos que se incrementara el castigo hasta de 70 años de cárcel a los secuestradores, pero no es suficiente. Vamos por cadena perpetua a secuestradores para que no salgan nunca. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono.
PVEM ETAPA 4	A-1190	1	Hola, te llama Alejandra Flores del Partido Verde. En el dos mil nueve, ofrecimos pena de muerte, gracias a esta propuesta conseguimos que

SPOT	FACTU RA	NO. DE PISTA	CONTENIDO
(AUDIOS TESTIGOS AUROTEK) (1)			se incrementara el castigo hasta de 70 años de cárcel a los secuestradores, pero no es suficiente. Vamos por cadena perpetua a secuestradores para que no salgan nunca. Si simpatizas con esta propuesta, marca 1 en tu teléfono, si quieres recibir información del Partido Verde y una tarjeta con atractivos beneficios a simpatizantes, vuelve a digitar 1 en tu teléfono, en un momento transferimos tu llamada con una operadora que te pedirá tus datos para poder enviarte la tarjeta de beneficios.
PVEM ETAPA 4 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	A-1190	2	Hola, te llama Alejandra Flores del Partido Verde. En el dos mil nueve, ofrecimos pena de muerte, gracias a esta propuesta conseguimos que se incrementara el castigo hasta de 70 años de cárcel a los secuestradores, pero no es suficiente. Vamos por cadena perpetua a secuestradores para que no salgan nunca, si simpatizas con esta propuesta marca 1 en tu teléfono.
PVEM ETAPA 5 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	A-1191	1	En estas elecciones, dale un voto a buenas propuestas como los vales de medicinas para todos, la cadena perpetua a secuestradores, una mayor inversión para que no falte el agua y no más cuotas en las escuelas públicas, dale un voto a las propuestas del Partido Verde.
PVEM ETAPA 5 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	A-1191	2	En estas elecciones, dale un voto a buenas propuestas como los vales de medicinas para todos, la cadena perpetua a secuestradores, una mayor inversión para que no falte el agua y no más cuotas en las escuelas públicas, dale un voto a las propuestas del Partido Verde.
PVEM ETAPA 5 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	A-1191	3	En estas elecciones, dale un voto a buenas propuestas como los vales de medicinas para todos, la cadena perpetua a secuestradores, una mayor inversión para que no falte el agua y no más cuotas en las escuelas públicas, vota por los candidatos a diputados y senadores del Partido Verde. Muchas gracias.
PVEM ETAPA 5 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	A-1191	4	En estas elecciones, dale un voto a buenas propuestas como los vales de medicinas para todos, la cadena perpetua a secuestradores, una mayor inversión para que no falte el agua y no más cuotas en las escuelas públicas, vota por los candidatos a diputados y senadores del Partido Verde. Muchas gracias.
PVEM ETAPA 5 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	A-1191	5	En estas elecciones, dale un voto a buenas propuestas como los vales de medicinas para todos, la cadena perpetua a secuestradores y no más cuotas en las escuelas públicas, vota por Enrique Peña Nieto como candidato del Partido Verde y por los candidatos a diputados y senadores del Partido Verde. Por tu atención muchas gracias.

Así, del análisis del contenido de los referidos audios, **se desprende que las llamadas robóticas cuentan con** los siguientes elementos: la plataforma electoral y la invitación expresa a votar.

Lo anterior es así en razón de que en los audios se hace alusión a propuestas del Partido Verde Ecologista, tales como las siguientes: "Por eso vamos a hacer que

se prohíba cobrar cuotas en las escuelas de gobierno; que te de un vale para que puedas surtir tu receta en farmacias registradas, vales para todos en el Seguro Social, ISSSTE y Seguro Popular; pero no es suficiente vamos por cadena perpetua a secuestradores para que no salgan nunca; propuestas como los vales de medicinas para todos, la cadena perpetua a secuestradores y no más cuotas en las escuelas públicas, vota por Enrique Peña Nieto como candidato del Partido Verde y por los candidatos a diputados y senadores del Partido Verde".

Dichas propuestas coinciden con la plataforma electoral que registró el Partido Verde Ecologista de México ante la autoridad electoral, pues es un hecho público y notorio que mediante el acuerdo CG112/2012 emitido por este Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, fue aprobada a Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México, de la cual se evidencian diversos postulados u ofertas políticas tales como las relativas a "Vales de Medicina" y "Cuotas en materia educativa", en las cuales se hace alusión a que dicho instituto político hará que se prohíba el cobro de cuotas en las escuelas de gobierno y castigar a quien las exija, así como que en el caso de que el gobierno no tenga las medicinas, que se proporcione un vale para que se pueda surtir la receta en farmacias registradas.

Aunado de que en todos lo audios, se invitó al voto directamente a favor de los candidatos del Partido Verde Ecologista de México.

Ahora bien, una vez hecho el análisis del contenido de los audios aludidos, se puede concluir que los mismos constituyen propaganda electoral.

En relación a la temporalidad en el que se difundieron las llamadas, es decir del primero de marzo al veintisiete de junio de dos mil doce, estaba en curso la intercampaña y la campaña electoral, si se considera que el registro de las candidaturas a Diputados Federales fue el veintinueve de marzo de dos mil doce, según acuerdo CG193/2012, aprobado por este Consejo General, y que como consecuencia las campañas iniciaron el treinta de marzo de dos mil doce, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este contexto, se colige que se trata de propaganda electoral genérica que benefició a los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, difundida en el periodo de la intercampaña y campaña electoral.

Tarjetas Premia Platino

En el presente apartado, se analizarán las tarjetas Premia Platino, las cuales fueron obsequiadas por el Partido Verde Ecologista de México, con motivo de la marcación "1" derivada de las llamadas telefónicas antes citadas, por parte del receptor de las mismas a efecto de determinar si las mismas constituyen un gasto de campaña de la otrora Coalición Compromiso por México, y de ser el caso, susceptible de reportarse.

Al respecto, obra al expediente de mérito, copia del contrato de prestación de servicios, celebrado por el Partido Verde Ecologista de México con el proveedor Universal Rewards S.A., del cual se destaca en sus cláusulas lo siguiente:

- El objeto del contrato consistió en la impresión en el frente y reverso de la tarjeta, de propaganda electoral en diez mil tarjetas que podrían ser libremente repartidas por el instituto político.
- La vigencia de cada tarjeta y los privilegios que ampara la membresía es de 13 meses a partir de la firma del contrato (26 de abril de 2012 a 26 de mayo de 2013).
- Para la elaboración de las tarjetas personalizadas, el partido deberá proporcionar el nombre completo al prestador de servicios.
- El monto establecido fue por \$555,000.00 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Es importante destacar que obra en autos, el plástico de ciento cuatro tarjetas Premia Platino personalizadas, las cuales fueron presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, mediante fe notarial número 75819, de catorce de agosto de dos mil doce, otorgada por el C. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal. Dichas tarjetas se encuentran descritas de forma pormenorizada en el Anexo 2 de la presente Resolución.

A continuación, se incorpora la imagen de su contenido:



Ahora bien, se preguntó al proveedor de los servicios de las tarjetas Premia Platino, si los tarjetahabientes tenían que cubrir una anualidad, mensualidad o cualquier otro pago relacionado, con la finalidad de obtener los beneficios. Al respecto, el proveedor informó:

- La tarjeta tiene una vigencia anual.
- No generó costo para el tarjetahabiente.
- No existe por parte de Premia Platino requisito alguno para obtener la tarjeta.
- Cada cliente es libre de dar la tarjeta a quien considere.
- Todos los clientes tienen derecho a los mismos descuentos.

• La tarjeta sólo se vende a corporativos y su valor depende de la elaboración del volumen de tarjetas beneficiadas.

Por otro lado, a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran a la Unidad de Fiscalización constatar un posible costo de la membresía anual de la tarjeta Premia Platino, se procedió a requerir a los establecimientos que se encuentran afiliados a la misma (aparecen publicados en la página de internet de http://premiaplatino.com/, de los cuales se obtuvo la siguiente información:

Empresa	Contestación			
Grupo Comercial Chedraui S.A.B. de C.V.	No realizó ningún acuerdo comercial con la Tarjeta Premia Platino			
Distribuidora y Administradora de Productos Alimenticios S.A. de C.V.	-La función de la tarjeta consiste en que al presentarse la misma, la empresa debe otorgar un descuento del 10% o 15% de acuerdo a la forma de pagoNo existe subsidio para el otorgamiento de los descuentosNo pagó monto alguno para afiliarse al contrato de descuentos Premia Platino -No se recibe ni se otorga comisión alguna por las ventas realizadas ya que la empresa únicamente se comprometió a respetar los descuentos consignados en el contrato			
Productos Gymboree S.A. de C.V.	Niega que haya intervenido en la propaganda electoral del Partido Verde Ecologista de México			
Museo Interactivo Infantil A.C. Papalote Museo del Niño	Dentro de las tarjetas MAS ni se encontraba la Tarjeta Platino de mérito. Durante la vigencia del contrato, se comprometió a otorgar un beneficio de cincuenta pesos de descuento en el Superpaquete			

En el mismo sentido, se requirió información a empresas que ofrecen tarjetas de descuentos similares a los que otorga la Tarjeta Premia Platino a efecto de conocer su operación. A continuación se describen los resultados obtenidos:

Empresa	Contestación			
Descuentos Universitarios de México S. de R.L. de C.V., Tarjeta de descuentos "TDU"	Refiere que su representada no ha tenido participación alguna con los partidos que forman la Coalición Compromiso por México			
Tarjetas de descuentos "MAS"	Se invita a las empresas a formar parte del programa de afiliados para que mediante los descuentos ofrecidos en este, promuevan su negocio otorgando algún descuento o promoción generando mayor tráfico de clientes y volumen de ventas para su negocio. La afiliación al programa no tiene costo y el único requisito es honrar el descuento o promoción ofrecidos			

Así, del estudio realizado, se desprende que el Partido Verde Ecologista contrató la impresión del frente y reverso de propaganda electoral en diez mil tarjetas, la cual otorga los mismos descuentos a todos los clientes, indistintamente del logo que tengan impreso, sin que de forma alguna el Partido Verde Ecologista de México tenga una participación en el descuento otorgado ni menos aun, que haya realizado pago alguno por dichos descuentos. A mayor abundamiento, la tarjeta es simplemente un instrumento de identificación con vigencia determinada de doce meses, mediante el cual se muestra una gama de establecimientos afiliados y estos honran el descuento ofrecido a los socios. Es el caso, que las empresas se afilian y otorgan descuentos con la aras de allegarse de clientela.

El socio tiene que presentar su tarjeta vigente y una identificación para poder ser acreedor a dicho descuento, siempre y cuando cumpla con las restricciones publicadas en el directorio de descuentos que aparece en la página oficial de Premia Platino. Cabe señalar que dicha tarjeta claramente dice al reverso que no es una tarjeta de débito ni de crédito, es simplemente un medio de identificación mediante el cual se muestra la tarjeta a los establecimientos afiliados para recibir el descuento ofrecido.

Los descuentos ofrecidos en dicha tarjeta no los paga nadie, son un costo de promoción y publicidad que absorben los negocios afiliados para promover mayor volumen de negocio en sus establecimientos al ofrecer un descuento.

Más aún, dichas tarjetas no son reguladas o supervisadas por la autoridad financiera mexicana por tratarse de actos realizados entre particulares — meramente comercial- sin la intervención de algún intermediario financiero del sistema bancario mexicano³; es decir, no son instrumentos financieros, toda vez que no existe flujo de efectivo o circulante, es decir bajo ninguna circunstancia es posible abonar ni retirar dinero en efectivo de las tarjetas con la posibilidad de tener recurso alguno o manera de liberar algún tipo de prepago por algún

_

³Los doctrinarios Pablo E. Mendoza Martell y Eduardo Preciado Briseño, en su publicación titulada "Lecciones de Derecho Bancario" indican que los intermediarios financieros bancarios son de una gran importancia al sistema bancario mexicano porque son los sujetos encargados de llevar a cabo a través del servicio de banca y crédito la captación y colocación de recursos en el mercado nacional.Por otro lado, se aclara que existen intermediarios financieros bancarios –instituciones de banca múltiple, instituciones de banca de desarrollo e instituciones de banca múltiple filiales-; así como intermediarios financieros no bancarios –sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades financieras de objeto múltiple, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de cambio y administradoras de fondos para el retiro.

monto determinado, sino únicamente sirve para poder obtener descuentos como consecuencia de su presentación .

Así, es dable concluir que las tarjetas Premia Platino son de la naturaleza de los insumos propagandísticos utilitarios que tienen un determinado valor económico, que se puede reflejar en un beneficio económico para el elector, sin que ello desnaturalice a la propaganda electoral prevista y autorizada por la normativa electoral que no es de naturaleza ilícita, sino plenamente legal, no obstante que, esta tarjeta contenía el logo del partido.

En razón de lo anterior, se concluye que las tarjetas constituyen propaganda electoral, en razón de que:

- Fueron obsequiadas a los receptores de las llamadas telefónicas robóticas, las cuales fueron realizadas durante el periodo marzo a junio de dos mil doce (periodo de campaña).
- Contienen impreso en el anverso, el emblema con el que se identifica al Partido Verde Ecologista de México.
- 5. Una vez que se ha acreditado que tanto las llamadas robóticas, así como la elaboración de la Tarjetas Premia Platina constituyen propaganda electoral, en el presente considerando se analizará si dicho gasto fue contratado y ordenado por los partidos integrantes de la Coalición Compromiso por México y /o Partidos entonces integrantes de la misma.

La autoridad sustanciadora, en aras de determinar si al gasto erogado por el Partido Verde Ecologista de México, consistente en el los servicios de llamadas robóticas, así como la factura que ampara la elaboración de la tarjetas, fue reportado, procedió a solicitar a la Dirección de Auditoría, la referida información :

"De la verificación a la contabilidad presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se identificó el registro contable así como póliza y soporte documental de los siguientes proveedores:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						IMPORTE
	NÚMERO	FECH A	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PRORRA- TEADO A LA COALICIÓ N
PD-205/06-12	A 1191	S/F	Aurotek, S.C	1,500,000 llamadas realizadas del 01 de junio de 2012 al 27 de junio de 2012		\$1,200,600.00	\$4,111.64

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						IMPORTE
CONTABLE	NÚMERO	FECH A	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PRORRA- TEADO A LA COALICIÓ N
PD-206/06-12	A 1014	S/F	Aurotek, S.C	2,200,000 llamadas realizadas ,del 01 de abril de 2012 al 30 ,de abril de 2012	\$1,760,880.00	\$2,799,470.00	-
	A 1190	S/F		1,297,500 llamadas realizadas del 01 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2012	\$1,038,590.0,		
TOTAL						\$4,000.070.00	\$4,111.64

Por lo que respecta a las Facturas A-851 y A-1013 de Aurotek, S.C., no se localizaron registradas por el Partido Verde Ecologista de México y/o la Coalición "Compromiso por México" en la contabilidad de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2011. "

Es así, que del oficio antes transcrito la Dirección de Auditoria informó que de los cinco contratos proporcionados por el Partido Verde Ecologista de México celebrados con el proveedor de Aurotek, S.C., durante el dos mil doce por un importe de \$ 15,184,790.00 (quince millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), sólo se encuentran registrados contablemente un total de tres contratos por \$4,000,070.00 (cuatro millones setenta pesos 00/100 M.N.) cuyas facturas no fueron localizadas, asimismo, faltó registrar las facturas A-851 y A-1013 por un importe de \$ 11,184,720.00 (once millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, de conformidad a la tabla que antecede, se puede observar lo referente a las facturas A 851 y A 1013, por un monto de \$3, 340,800.00 (tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y \$7, 843,920.00 (siete millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) respectivamente, aun cuando el Partido Verde Ecologista de México informó que dichos gastos los reportará como gastos ordinarios en el ejercicio dos mil doce, del contenido de los audios, se desprende que se trata de propaganda electoral, en virtud de que dieron a conocer la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México, de igual forma al momento de simpatizar con alguna de las propuesta se les enviaría la tarjeta de beneficios Premia Platino. aunado al hecho de que mediante Resolución CG412/2012 dictada respecto del expediente SCG/PE/PAN/CG/067/PEF/144/2012, aprobada sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de junio de dos mil doce, respecto de la factura A 851 por un monto de \$3, 340,800.00 (tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) se determinó que constituyó propaganda electoral que debía considerarse en el informe correspondiente.

Por último, también la referida Dirección informó que de la verificación a la contabilidad presentada por el Partido Verde Ecologista de México se identificó el registro contable de la de la factura número 2, la cual ampara la propaganda contratada por la elaboración de las tarjetas, así como del cheque a nombre de Universal Rewards S.A., por un importe de \$555,000.00 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien en concatenación de los elementos de prueba presentados por la otrora Coalición; así como de los prestadores de servicios, los cuales adquieren el valor de documentales privadas en términos de lo establecido en el artículo 14, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, esta autoridad electoral obtuvo elementos que le generan convicción del gasto realizado por el Partido Verde Ecologista de México, respecto de la propaganda genérica consistente en las llamadas robóticas y elaboración de tarjetas, egreso que cuantificado entre sí, asciende a la cantidad de \$15,739,790.00 (quince millones setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa pesos M.N.).

En este tenor, de conformidad con el acuerdo CG433/2011, aprobado por este Consejo General en el que se determinó el tope de gastos de campaña para diputados y senadores \$1,120,373.61 y 304,741,622.97, respectivamente.

Ahora bien, de conformidad con el Acuerdo **CG432/2011**, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil once, se fijó como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Presidente para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la cantidad de **\$336´112,084.16** (trescientos treinta y seis millones ciento doce mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).

En consecuencia, en los egresos realizados por los conceptos materia de análisis de la presente Resolución, ha quedado acreditada la debida contratación y pago de la misma, y no se advierte un gasto excesivo.

En virtud de lo anterior, el presente procedimiento debe declararse **infundado**, toda vez que la otrora coalición "Compromiso por México" entonces integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México no incumplió con lo dispuesto en el artículo 229, numeral 1 en relación al 38 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por

lo que hace a los objetos denunciados como propaganda utilitaria en el procedimiento de mérito.

6. Aplicación del gasto señalado en el considerando que antecede a los gastos de la campaña beneficiada.

Cabe señalar, que si bien en el presente procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización no se encontraron ilícitos administrativos sujetos a sanción por parte de la autoridad, lo anterior no es óbice para que la propaganda acreditada sea debidamente contabilizada y fiscalizada en el informe de campaña correspondiente.

Lo anterior, en virtud de que si bien en el presente procedimiento se investigó la existencia y se cuantificó el monto total de la propaganda acreditada, verificando que por sí misma no rebasa el tope de gastos de campaña fijado por este Consejo General, el procedimiento idóneo para determinar la existencia de un rebase de tope de gastos con **resultados definitivos** es el procedimiento de revisión de informe campaña que lleva a cabo la Unidad de Fiscalización.

En este sentido, el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, toda vez que es a través de dicho procedimiento que se puede determinar las erogaciones exactas y totales del entonces candidato a la Presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto postulado por la otrora coalición "Compromiso por México", así como los candidatos a diputados y senadores postulados por el Partido Verde Ecologista de México este Consejo General considera necesario que la Unidad de Fiscalización lleve a cabo un seguimiento de las comprobaciones de gasto obtenidas a través del presente procedimiento, en el informe de campaña correspondiente.

Ahora bien, en razón de que el procedimiento que por esta vía se resuelve, versó exclusivamente sobre el análisis de un debido reporte en el informe de campaña del Partido Verde Ecologista de México y la otrora coalición "Compromiso por México", así como un probable gasto excesivo y por consiguiente un rebase al tope de gastos de campaña respecto a propaganda electoral, quedan subsistentes

las obligaciones en materia de fiscalización a que están sujetos tanto el Partido Verde Ecologista de México como la otrora coalición "Compromiso por México", – como lo es la presentación de documentación contable propia de la revisión del Informe de Campaña correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

Por lo antes expuesto, y tomando en consideración lo acreditado en la presente Resolución, lo relativo a que el Partido Verde Ecologista de México contrató y pagó la realización de llamadas telefónicas robóticas, de cuyo contenido se advierte la exposición de propaganda, tales egresos debe ser considerado para efectos de los respectivos topes de campaña

Por otro lado, respecto de la contratación de las llamadas robóticas, así como la impresión de diez mil tarjetas con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, se desprende que constituyen propaganda electoral genérica, por lo que tal egreso debe ser considerado para efectos de los respectivos topes de campaña del referido instituto político, cuya suma asciende a un total de \$15, 739,790 (quince millones setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.).

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, párrafo 1, inciso o); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h) y w); 372, párrafo 1, inciso a) y 377, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra de la otrora Coalición Compromiso por México integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en términos de los considerandos **3, 4 y 5** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos del Considerando **6** de la presente Resolución, cuantifíquese el importe señalado al tope de gastos respectivos.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA